

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.768 · 2001

LEY 12.768

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2001 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.768

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de General Conesa, partido de Tordillo, designados catastralmente -según plano de mensura parcial 105-2-2000- como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, parcelas 1 y 2, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos 9.135/1958 en relación al Folio 10/1953, a nombre de Ernelinda o Ermelinda Padrón de Suárez; Evelia Andrea, Manuel Adolfo, Ermelinda Anaee y Pedro Adalberto Suárez y Padrón y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior serán transferidos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R .)- para la concreción del emplazamiento de los pozos de explotación programados en la obra "Tanques y Red de Provisión de Agua Potable, Etapa I", en la localidad de General Conesa, partido de Tordillo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo a la partida prevista para el ejercicio 2001 en el presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (S.P.A.R .).

ARTÍCULO 4°. Declárase de urgencia el trámite expropiatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de

la Ley

5.708 -General de Expropiaciones, t.o. por Decreto 8.523/86-.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.768. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).